

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MDCH

Chilca, 22 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

#### POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, y;

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 0189-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 192-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0184-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°011-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en esa línea, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter

exclusivo o compartido, en los servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud y en educación, cultura, deporte y recreación;

Que, conforme al numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Protección y conservación del ambiente, las municipalidades tienen como función aquellas vinculadas a promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el numeral 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de desarrollo y economía local, las municipalidades tienen como función aquellas vinculadas al fomento del turismo local sostenible. Asimismo, el numeral 5.1 del mismo artículo 73° señala que, en materia de participación vecinal, las municipalidades tienen como función aquellas vinculadas a promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, con Informe Legal N° 0189-2024-OGAJ/MDCH de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica la conveniencia de gestionar la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca, con el objeto de desarrollar acciones y/o esfuerzos para incrementar el bienestar de los vecinos, estableciendo vínculos de cooperación y apoyo mutuo que permitan a ambas entidades dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales, incrementar el turismo receptivo de ambos distritos, promover las actividades deportivas, intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como mejoras en los mecanismos de participación ciudadana, y promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor del medio, promoviendo la educación y el conocimiento de los ciudadanos en dicha materia; por lo que adjunta el proyecto de la propuesta de convenio, señalando que con el fin de la suscripción del convenio, corresponde previamente derivar la propuesta a la comisión competente, a fin de que sea dictaminada la propuesta, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC del Distrito de Chilca, para luego elevar los actuados al Pleno del Concejo, a fin de que previo debate y deliberación procedan a la aprobación del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo, y a la autorización al Alcalde a su suscripción, conforme a lo previsto en el inciso 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 35° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca;

Que, a través del Informe N° 192-2024-GM/MDCH de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca de conformidad con los artículos 116°, 119° y 121° del

Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, para su elevación al Pleno del Concejo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 0184-2024-ALC/MDCH de fecha 09 de octubre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Dictamen N°011-2024-CETDCR/MDCH de fecha 14 de octubre de 2024, la Comisión Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, acordó por unanimidad, la aprobación del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca, así como autorizar al alcalde a suscribir dicho convenio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de octubre de 2024, se puso en conocimiento del Pleno del Concejo, para su deliberación y determinación, la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

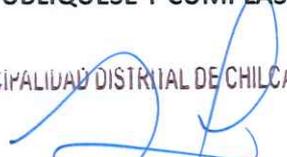
**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE